



MEDALLA DE CAYASTÁ

(2 de abril de 1840)

Desprendida del grueso del Ejército del general Lavalle, una división al mando del coronel D. Mariano Vera, se había internado en la provincia de Santa Fe con el propósito de producir una conmoción en el país.

Avistadas las tropas enemigas, á cuyo frente iba el general D. Juan Pablo López, una parte de las fuerzas del coronel Vera se sublevaron, plegándose á las de López, quien, en un reñido combate que se trabó en las inmediaciones del arroyo Cayastá, derrotó á su adversario sin gran esfuerzo, muriendo en la pelea el coronel Vera.

Cayastá es un arroyo de la provincia de Santa Fe, cerca del cual tuvo lugar el combate que lleva su nombre.

Esta acción de guerra fué también fatal á los que lucharon por derrocar la tiranía. En Cayastá no hubo cuartel para los prisioneros aun cuando entre ellos se contaran distinguidos militares llenos de servicios á la patria.

Era la época del terror y de sangre por la que atravesaba la República.

Esta medalla es una gráfica demostración del barbarismo implantado, esa exclamación soez del anverso solo se ve durante los largos años de la tiranía. En documentos públicos, en los libros, en la moneda, en las medallas conmemorativas, siempre aparece el lema «¡MUERAN LOS SALVAJES UNITARIOS!», palabras que sintetizan los sentimientos perversos y el carácter sanguinario de su autor.

«Llegaba hasta el extremo la estupidez de este bárbaro que orde-

« naba al Tesorero asientos de esta naturaleza: «Al Oficial Cajero del « Parque, para pagar ocho judas salvajes unitarios quemados el Sábado « Santo \$ 410.»

(Alejandro Rosa.—*Estudios Histórico Numismáticos.*)

Medalla á los vencedores en Cayastá

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Abril 2 de 1840.—Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia y 11 de la Confederacion Argentina.

El Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina;

Considerando que la victoria de Cayastá es un suceso de armas importante y honroso á los guerreros defensores de la Libertad Americana; y siendo justo premiar el mérito de los valientes dignos hijos fieles de la América, y de la benemérita Provincia de Santa-Fé, que bajo las inmediatas órdenes de su benemérito Gobernador y Capitan General han triunfado gloriosamente en los campos de Cayastá el 26 de Mayo último, de los salvajes, traidores unitarios, ha acordado y—

DECRETA:

Artículo 1º El Excmo. Señor General D. Juan Pablo Lopez usará una *medalla de oro* pendiente al cuello en el pecho de una *cinta punzó* con las *armas* de la Confederacion Argentina orladas, y la inscripcion siguiente:

En el anverso:

« ¡MUERAN LOS UNITARIOS! LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
AL PATRIOTISMO Y AL VALOR »

En el reverso, entre trofeos bélicos:

« ¡VIVA LA FEDERACION! EL GOBIERNO DE BUENOS AIRES RECONOCIDO Á
LA VIRTUD MARCIAL »

Art. 2º Los Gefes, Oficiales é individuos de tropa que han acompañado al Excmo. Señor Gobernador de Santa-Fé en tan importante jornada, usaran tambien una *medalla de honor*; los primeros de plata y los segundos de metal, con iguales inscripciones en la misma forma, pendiente de una *cinta punzó* al lado izquierdo del pecho.

Art. 3º Estas medallas seran costeadas por el Tesoro de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.

Felipe Arana.

MEDALLA

Anverso: Leyenda:

« ¡MUERAN LOS UNITARIOS! LA PROVINCIA DE B.º AY.º AL PATRIOTISMO
Y AL VALOR. »

En el campo: El escudo argentino rodeado de palma y laurel con cinco banderas y tres fusiles de cada lado; detras, dos cañones en momento de hacer fuego; debajo, en el suelo, dos pilas de balas y dos clarines.

Reverso: Leyenda:

« ¡VIVA LA FEDERACION! EL GOBIERNO DE B.º AY.º RECONOCIDO Á LA
VIRTUD MARCIAL »

En el campo: Trofeos militares, encima una corona de laurel y rosa.

Oro. Peso: 22 gramos, 5 decig. Diámetro: 31 ½ x 29 ½ m. m.

OTRA

Plata. Peso: 16 gramos, 2 decig. Diámetro: 31 x 29 ½ m. m.

Latón. Peso: 8 gramos. Diámetro 36 x 39 m. m.





1840--SAUCE GRANDE--QUEBRACHITO--SAN CALA

Este terrible año 40 y el siguiente es abundante en decretos parecidos al de Cayastá; ellos estaban en relación directa con las atrocidades del tirano. Sauce Grande, Quebrachito y San Cala, etc., nombres de combates de triste recordación para los defensores de la libertad, tienen inscripciones para medallas de premio, pero éstas nunca se acuñaron.

(A. Rosa.--*Estudios histórico-numismáticos.*)





MEDALLA DEL SAUCE GRANDE

(17 de diciembre de 1840)

El día 16 de julio de 1840, en el Sauce Grande, provincia de Entre Ríos, se libra un combate entre el ejército del general don Juan Lavalle y el del gobernador de esa provincia, brigadier don Pascual Echagüe, siendo completamente derrotado el primero.

El gobierno de Rosas *premió* á los vencedores, además de una *espada de honor* para el brigadier Echagüe y los generales de su ejército con una *medalla* de oro para los jefes, de plata para los oficiales y de metal para la tropa.

Medalla á los vencedores del Sauce Grande

[VIVA LA FEDERACION !

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1840.—Año 31
de la Libertad, 25 de la Independencia y 11
de la Confederación Argentina.

El Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina y de los negocios generales de paz y guerra; Considerando: Que la victoria del Sauce Grande sobre los salvajes traidores unitarios, realza la dignidad de la Confederación Argentina y la causa de la libertad del Continente Americano:

Que el Ilustre General en Jefe del Ejército unido de operaciones en la benemérita Provincia de Entre Ríos, el Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de ella, Restaurador del Sociego público, Brigadier

Don Pascual Echagüe, cubriéndose de honor, ha dado un día de esplendor y gloria á la Pátria:

Que el virtuoso y valiente Ejército de su mando ha correspondido altamente á la confianza de la República ilustrando sus anales militares con una esplendida victoria digna de la gratitud nacional.

Ha acordado y decreta:

Artículo 1º Se concede al Exmo. Señor General en Gefe del Ejército Federal Unido de Operaciones de la Confederacion vencedor en el Sauce Grande contra el salvaje unitario Lavalle, una espada guarnecida de oro, con las armas de la Pátria orladas, grabadas dentro de un circulo de brillantes en el lado exterior de la guarnición, con la siguiente inscripcion:

« ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ILUSTRE DEFENSOR DE LA LIBERTAD Y HONOR DE LA CONFEDERACION ARGENTINA Y DEL CONTINENTE AMERICANO »

En el lado interior, entre palmas de relieve:

« ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!—SAUCE GRANDE—JULIO 16 DE 1840 EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION ARGENTINA AL PATRIOTISMO Y AL VALOR »

Art. 2º Se acuerda á los Generales una espada guarnecida de oro, con las armas de la Pátria orladas grabadas en el lado exterior de la guarnicion con esta inscripcion:

« ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA—DENODADO ARDIENTE DEFENSOR EN LOS CAMPOS DE SAUCE GRANDE DE LA LIBERTAD Y HONOR DE LA CONFEDERACION ARGENTINA Y DE LA AMÉRICA »

En el lado interior:

« ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!—JULIO 16 DE 1840—EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION ARGENTINA AL PATRIOTISMO Y AL VALOR »

Art. 3º Los Gefes usarán una medalla de oro, y los oficiales de plata pendiente al pecho en el costado izquierdo con cinta punzó y la inscripcion siguiente:

En el anverso.

« ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!—VALIENTE DEFENSOR EN LOS CAMPOS DE SAUCE GRANDE DE LA LIBERTAD DE LA CONFEDERACION ARGENTINA Y DE LA INDEPENDENCIA DEL CONTINENTE AMERICANO »

En el reverso las armas de la Pátria entre geroglíficos militares:

« ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!—JULIO 18 DE 1840—EL GOBERNADOR DE LA CONFEDERACION ARGENTINA AL PATRIOTISMO Y AL VALOR »

Art. 4º Todos los individuos de tropa usaran una medalla de metal cuya inscripcion será en el anverso:

« ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!—COMBATIÓ POR LA LIBERTAD Y HONOR AMERICANO, EN EL VALIENTE EJÉRCITO VENCEDOR EN LOS CAMPOS DE SAUCE GRANDE »

En el reverso las armas de la Pátria, banderas y demas trofeos de guerra:

« ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!—JULIO 16 DE 1840—EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION ARGENTINA AL PATRIOTISMO Y AL VALOR »

Art. 5º La Inspeccion General queda encargada de mandar hacer medallas y expedir los diplomas correspondientes, con insercion en ellos del presente decreto.

Art. 6º Se reputará doble el tiempo de campaña para los Generales, Gefes, Oficiales y tropa, y con tres años de antigüedad sobre sus respectivos grados.

Art. 7º Los que resultasen inútiles por la batalla del 16 de Julio, disfrutarán el sueldo íntegro de su clase durante sus dias.

Art. 8º Oportunamente se concederá un ascenso desde los Coroneles graduados hasta los Subtenientes.

Art. 9º De las haciendas que fueron de los salvages unitarios en la Confederacion, se concede al General en Gefe de dicho Ejército tres mil cabezas de ganado vacuno y tres mil lanares, á los Generales dos mil quinientos vacunos y dos mil quinientos lanares, á los Coroneles mil quinientos vacunos y mil quinientos lanares, á los Tenientes Coroneles mil vacunos y mil lanares, á los Mayores quinientos vacunos y seiscientos lanares, á los Capitanes cuatrocientos vacunos y quinientos lanares, á los Tenientes trescientos vacunos y cuatrocientos lanares, á los Alféreces doscientos vacunos y trescientos lanares, á los Sargentos cien vacunos y doscientos lanares, á los cabos ochenta vacunos y ciento ochenta lanares, á los soldados cincuenta vacunos y ciento cincuenta lanares.

Art. 10. Las viudas de los muertos en la batalla de Sauce Grande son acreedoras al premio que por este decreto obtendrian sus finados esposos, y al sueldo íntegro de estos, gozando del privilegio establecido por las cedula de ereccion del Monte Pio Militar.

Art. 11. Los Gefes, Oficiales é individuos de tropa que hubiesen fallecido en la jornada del Sauce Grande ó por resultado de sus heridas, pasarán lista diariamente en sus respectivos cuerpos ó compañías, y al ser nombrados contestará en alta voz el Sargento primero mas antiguo.—*Murió como un valiente defendiendo la libertad y honor de la confederacion Argentina y de la América.*

Art. 12. Los indios amigos gozarán según sus clases de los mismos premios honoríficos que acuerda el presente decreto.

Art. 13. El Gobierno se reserva, según los informes sucesivos ampliar las gracias debidas al mérito, en favor de los que resultasen dignos de consideración especial.

Art. 14. Comuníquese el presente decreto en la Orden del día de los Ejércitos de la guarnición y de la campaña, leyéndose por tres días en rueda de compañía, circúlese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.

Felipe Arana.

(R. O. P. B. A.)



MEDALLA DEL QUEBRACHITO

(17 de diciembre de 1840)

Al retirarse el general Lavalle al interior de las provincias con el ejército que había avanzado hasta los alrededores de la ciudad de Buenos Aires, retrocediendo violentamente el 6 de septiembre, es alcanzado el 28 de noviembre de 1840 en el Quebracho Herrado, (*) departamento de San Justo, en la provincia de Córdoba, por el general don Manuel Oribe que comandaba un cuerpo de ejército del general don Juan Manuel de Rosas, gobernador de Buenos Aires.

Lavalle es completamente derrotado, consiguiendo él escapar con restos de sus tropas.

En el campo de batalla quedaron mil quinientos muertos del vencido, toda la artillería, parque, bagajes y prisionera de guerra la totalidad de las fuerzas de infantería á las órdenes del coronel don Pedro José Díaz.

Este valiente jefe, invitado por Lavalle á retirarse cuando todo estaba perdido, contestó formando cuadro con su tropa:

«El coronel Díaz muere donde mueren sus soldados».

(*) El decreto acordando la medalla dice: Quebrachito, ignoramos por qué, pues la batalla se dió en Quebracho Herrado.